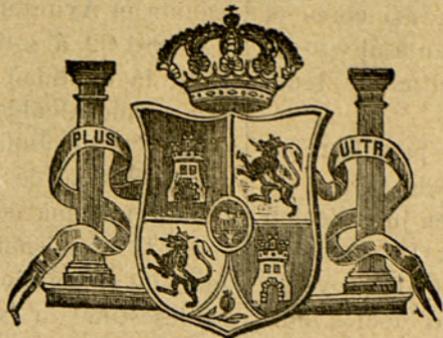


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 118.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion celebrada el día 26 de Febrero de 1897.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Chico, Arnaiz, y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda que se conduzca al Manicomio provincial de Valladolid en clase de observacion por cuenta de los fondos de esta provincia á Antonio Vivanco y Vivanco, vecino de la Merindad de Montija, por los agentes de la autoridad en la forma de costumbre.

Asi bien la Comision acuerda que se remita por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al que lo es de Valladolid la partida de bautismo de Fernando Ulloa y Garcia, expedida por el Sr. Cura de San Lesmes de esta ciudad.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Evaristo Ruiz Llorente, vecino de Frias, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á que le satisfaga 1140'18 pesetas que dice haber anticipado al municipio para varios pagos á los empleados en la época en que desempeñó el cargo de depositario: la Comision acuerda que vuelva á Contaduría á fin de que amplie para la próxima sesion su informe.

Dada cuenta del expediente que dicha autoridad superior de la pro-

vincia ha remitido asi bien á informe de esta Comision á virtud de instancia formulada por D. Luis Montoya Martinez, vecino de Villaverde Mogina, contra el Alcalde de aquel distrito: la Comision acuerda informar en el sentido de que no existen méritos para imponer correctivo alguno á aquella autoridad local.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Lope Riaño, vecino de Briviesca, pidiendo que se declare legalmente incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Concejal de aquel municipio á D. Manuel Marroquin; se acordó informar en el sentido de que procedia declarar incapacitado al Concejal D. Manuel Marroquin, como deudor á fondos públicos apremiado para el pago.

Examinada la instancia que dirigen á la Diputacion provincial Dámaso Ayala, Maria Abajo, José Abajo y Victor Abajo, vecinos de Villamudria, distrito municipal de Rábanos, solicitando se les conceda alguna cantidad del presupuesto provincial para poder aliviar en algun tanto la desgracia ocurrida el día 16 de Septiembre último por un voraz incendio: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia sobre expropiacion de fincas, sitas en el término municipal de Retuerta, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras del trozo de carretera anteriormente expresado.

Vista la instancia de D. Anastasio de la Fuente, Alcalde que fué de Castrillo de Murcia en el año

de 1894-95, solicitando la suspension de los procedimientos de embargo de los bienes del mismo para el pago de 405 pesetas que dejó de débito por cuenta provincial de dicho año económico: la Comision acuerda informar que en la actualidad no cabe adoptar resolucion alguna acerca de este asunto.

Dada cuenta del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trascribiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, en la que para resolver una cuestion de competencia de jurisdiccion entre los Ayuntamientos de Carcedo de Burgos y Castrillo del Val se pide testimonio de la sentencia dictada por el Consejo provincial en 1847 en pleito seguido por los citados pueblos sobre á cual de ellos correspondia la jurisdiccion en el coto redondo de San Pedro Cardena: la Comision acuerda que se faciliten al Sr. Gobernador los precedentes datos únicos que tienen relacion con el asunto y se le manifieste que esta Corporacion no tiene noticia de que hayan sufrido alteracion con posterioridad al año 1847 los términos municipales de que queda hecha referencia.

Examinado el nuevo proyecto que ha remitido el Director de carreteras provinciales, de reforma ó de construccion de una alcantarilla, modelo núm. 45, sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos: la Comision acuerda que se remita el nuevo proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que tenga á bien informar acerca del mismo lo que considere oportuno.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villasilos, Vallejera, Olmillos

junto á Sasamon, Itero del Castillo, Alcocero, Fresno de Riotiron, Vileña, Los Balbases, Castrillo Matajudios y Salas de Bureba, correspondientes al año de 1894-95; Fuentelcesped, Villasideo, Pardilla, Fresno de Riotiron, Santa Olalla de Bureba y Grijalba, al de 1893-94, ordenando al Alcalde de este último pueblo que fué en el primer semestre D. Mauricio Palacin, se reintegren al fondo municipal 35 pesetas en que resulta alcanzado y por D. Baldomero Miguel que lo fué en el 2.º semestre 77 pesetas que faltan para el completo de las 718'59 puesto que en la cuenta del ejercicio siguiente de 1894-95 ya se hace cargo de las 712'82 restantes.

La Comision acuerda que se reclamen á los cuentadantes que fueron de Sotillo de la Rivera en el año de 1894-95, Fresno de Riotiron en el de 1891-92 y 1892-93 y Miranda de Ebro en los de 1873-74, 1874-75 y 1875-76, los documentos que son necesarios para unirlos á dichas cuentas.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Marzo el día 5 y hora de las 4 de la tarde.

Burgos 26 de Febrero de 1897.
 =El Vicepresidente, Bernardo Porres.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del día 5 de Marzo de 1897.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Diez-Montero, Arnaiz y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 26 de Febrero último y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicacion del Jefe de la Biblioteca provincial reiterando las quejas que formuló contra el Conserje de dicho establecimiento D. Francisco Manzano Ruiz, y la Comision acordó que un

Vocal de la misma instruya expediente para esclarecer el asunto, designando para este cargo al Sr. Mallaina.

La Comision acuerda admitir á D. Manuel Gama Garcia la renuncia del cargo de Ugier de la Diputacion.

Vista la instancia de D. Nemesio Saiz Laredo, portero de la planta baja del Palacio provincial, en solicitud de que se provea en él la plaza de Ugier que deja D. Manuel Gama Garcia: la Comision acuerda que se dé cuenta de ella á la Diputacion.

Dada cuenta de la instancia de Hilario Galaz y Gallo, vecino de Villarcayo, en solicitud de que se le conceda sacar del Hospicio provincial un joven de 14 á 16 años de edad: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Diose lectura del oficio del Señor Diputado Inspector del Hospicio provincial, en el que contestando al que se le dirigió respecto de que D. Casimiro Gonzalez y Don Eugenio San Martin, vecinos de Visjueces, desean llevar en su compañía dos jóvenes de la edad de 12 á 13 años en vez de la de 10 que habían pedido, manifiesta que sí hay jóvenes de aquella edad, pero que se necesitan para los talleres de aquel Establecimiento; y la Comision acuerda que se haga así presente á los solicitantes.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion de D. Abdon Gonzalez Fernandez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Rio de Losa en que nombró Secretario de dicha Corporacion á D. Pedro Garcia, cuya reclamacion se funda en que dicho sugeto desempeñaba á la sazón y sigue desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado municipal del mismo pueblo: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso.

Debiendo formarse por la Contaduría el repartimiento del contingente provincial correspondiente al año económico de 1897-98 á fin de someterlo á la aprobacion de la Diputacion juntamente con el presupuesto ordinario del mismo año: la Comision acuerda que se reclamen de la Delegacion de Hacienda de esta provincia las relaciones de lo que cada pueblo pague al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, segun dispone el art. 117 de la ley provincial.

Vista la comunicacion del Alcalde de Villavieja pidiendo autorizacion para hacer la poda de los árboles del Concejo y para plantar otros: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe hacerse presente al Alcalde que no necesita la autorizacion que solicita.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento

de Ontoria del Pinar sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda, así como el formado por el Ayuntamiento de Villasandino en solicitud de igual perdon.

Visto el proyecto para la reparacion de un puente de piedra sobre el Rio Trueba, en jurisdiccion de Medina Pomar: la Comision acuerda que se remita el proyecto al Ayuntamiento á los efectos indicados.

Dada cuenta de la instancia de D. Eduardo Plaza Romo, vecino de Villaldemiro y contratista de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de dicho Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, durante el actual año económico, en solicitud de que se le conceda prórroga hasta el 25 de Abril próximo para terminar su compromiso: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Victor Martinez Barbadillo, vecino de Ciruelos de Cervera, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que desestimó su pretension de que se le excluyera del pago de la cantidad que le corresponda por 140 reses comprendidas de mas en el aprovechamiento de pastos y espiagueo, por no haber hecho la reclamacion en tiempo oportuno: la Comision acuerda confirmar el acuerdo apelado.

Vista la instancia de D. Bernabé Hernando Lopez, vecino de Arandilla, en súplica de que se deje sin efecto el embargo que le ha hecho el Ayuntamiento de dicho pueblo, de dos fanegas de trigo para pago de 4'12 pesetas que le han sido impuestas en un repartimiento girado para satisfacer cánones de censos y visto el informe del Alcalde en que manifiesta que ya se le ha levantado el embargo hecho al recurrente, en atencion á haber verificado el pago de la cantidad que le ha correspondido en el reparto: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, con devolucion de la mencionada instancia á fin de que conste en el expediente de su razon.

Dada cuenta de la instancia de D. Epitacio Gonzalez, vecino de Iglesias, quejándose de que el Ayuntamiento no ha devuelto otra que dirigió en 21 de Mayo de 1895 y que se le remitió á informe acompañada de dos libramientos: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que si en término de 8 dias no se recibe la instancia y documentos mencionados, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Vista la alzada interpuesta por D. José Martin Diego, vecino de

Arenillas de Riopisuerga, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que se obligase á los individuos que componian el Ayuntamiento en el año de 1891-92 á satisfacer al recurrente la cantidad de 120 pesetas que siendo Alcalde habia adelantado en 30 de Junio de 1891 para pago de dietas de á un comisionado de apremio por débitos de consumos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se desestime la reclamacion mencionada.

Vistas las diligencias sumariales instruidas por el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, á virtud de denuncia presentada por D. Andrés Torre, vecino de dicha villa, contra el reparto por concierto gremial voluntario formado por el Ayuntamiento para el cobro del cupo de consumos del Tesoro y recargos municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se remitan los antecedentes á la Administracion de Hacienda para la resolucion que estime procedente.

Dada cuenta de la alzada interpuesta por D. Pedro de la Calera, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 30'25 pesetas á Don Arsenio Cuesta, que dice las adelantó por los años 1887 á 1889 al Secretario D. Daniel del Rio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento.

Vista la nueva instancia de Don Evaristo Ruiz Llorente, vecino de Frias, en que suplica se ordene al Ayuntamiento le satisfaga la suma de 2.818'17 pesetas que se le adeudan con mas los intereses de un 6 por 100 que han debido producir desde el año 1880 en que la anticipó: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar esta nueva pretension.

Habiéndose acreditado la pobreza de Estanislao Galan Vivanco, natural de Quintanas de Rueda, así como la de su familia: la Comision acuerda que se paguen con cargo á los fondos de esta provincia las estancias que devengue en el manicomio de Valladolid.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Moradillo de Roa 1893-94 y 1894-95, Mambrilla de Castrejon 1892-93 1893-94 y 1894-95, Santa Maria Tadjadura 1895-96, Cerezo de Riotiron, Huérmeces, Quintanapalla, Urréz y Melgar de Fernamental al de 1894-95, Sotresgudo 1892-93, Villavedon 1892-93 y 1893-94 y Villanueva de Odra 1892-93 y 1893-94.

La Comision acuerda prevenir á los cuentadantes de los Barrios de Villadiego correspondientes á los años de 1891-92 y 1892-93, y de

Huérmeces al de 1892-93, remitan los documentos que se les tienen reclamados para unirlos á dichas cuentas, á los de Padilla de Abajo de los años de 1892-93 y 1893-94 devuelvan contestados los pliegos de reparos y á los de Moradillo de Roa del año 1892-93 remitan los documentos que son necesarios para unirlos á dicha cuenta, y que se formule el oportuno pliego de reparos á la cuenta de Villegas, correspondiente al año de 1893-94, para que sea contestado en el término de 15 dias.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 9, 11, 12, 16, 18, 20, 22, 26 y 30 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro y media de la tarde.

Burgos 5 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Mayo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º.—Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Dia 3.—Tropa mensual.

Dia 4.—Jefes y Oficiales.

Dia 5.—Monte-pío militar y Monte-pío civil.

Dias 6 y 7.—Todas las nóminas.

Dia 8.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 7 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Abril de 1897. —El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Reynoso, Juez municipal en cargos de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por providencia de 24 del actual, dictada en la pieza de responsabilidad civil, procedente de la causa seguida contra Eusebia Perez y Perez, sobre hurto de reses, he acordado se proceda á

la venta en público remate de la finca embargada á dicha procesada, radicante en el pueblo de Salgüero de Juarros, que á continuacion se describe:

Una tierra en término de Salgüero de Juarros, donde llaman la Zarzuela, de 2 celemines poco mas ó menos, tasada en 25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion y que dicha finca se subasta sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 26 de Abril de 1897.—José Reynoso.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Ramales.

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y por su ausencia, en uso de licencia, el municipal D. Manuel Arredondo,

Hago saber: que en autos de juicio ejecutivo y procedimiento de apremio que en este Juzgado penden, promovidos por el Procurador D. Andrés Maria Ortiz, en nombre de D. Juan Domingo Martinez y Fernandez, vecino de Ojear, en el término municipal de Rasines, contra D.^a Dominica Gomez Abascal, conocida tambien por Dominica Gomez Martinez, vecina de Espinosa de los Monteros, sobre reclamacion de pesetas, se saca á pública subasta el derecho á retraer que la D.^a Dominica tiene sobre las fincas que á continuacion se expresan, vendidas por esta á D. Telesforo Fernandez Gomez, sin perjuicio de tercero, y con reserva de tal derecho de retraer, y son á saber:

En término de Espinosa de los Monteros, sitio del Escajal, barrio de las Machorras y rio de Lunada, un prado de 7 áreas y 60 centiáreas de cabida, cuya finca ha sido tasada por el perito nombrado en 175 pesetas y el derecho á retraer en el exceso que resulte de esta tasacion sobre el precio con que figura en la escritura de venta de cuyo retracto se trata.

En igual pueblo y sitio, rio de Lunada, otro prado de 12 áreas y 32 centiáreas, en 275 pesetas, y el derecho á retraer en el exceso, si le hubiere, sobre el precio de venta.

Otro prado en igual pueblo, sitio de Salcedillo, en el rio de Lunada, de 24 áreas y 64 centiáreas, tasado en 400 pesetas, é igualmente que las anteriores el derecho á retraer.

Otro prado en el mismo pueblo, sitio de Salcedillo ó la Calleja, en el rio de Lunada, de 15 áreas 40 centiáreas, en 300 pesetas, y como en las anteriores el derecho de retracto.

Otro prado en el mismo pueblo y sitio, de 33 áreas y 88 centiáreas, en 500 pesetas, y en igual forma que las precedentes el derecho de retraer.

Una cabaña en el propio pueblo y sitio del Cueto ó los Callejos, en el rio Lunada, señalada con el núm. 23, de un piso, y de 850 pies de capacidad superficial, en 500 pesetas y como las demás que quedan deslindadas, el derecho de retraer.

Las fincas que quedan deslindadas han sido vendidas en 110 pesetas la primera, en 160 la segunda, en 170 la tercera, en 210 la cuarta, en 350 la quinta, y en 320 la sexta, importando por tanto el derecho á retraer que se trata de subastar, ó sea la diferencia entre el precio consignado en la escritura de venta indicada y la tasacion dada por el perito, en la finca primeramente deslindada, la cantidad de 65 pesetas, 115 en la segunda, 240 en la tercera, noventa en la cuarta, 150 en la quinta, y 180 en la sexta, que en junto hacen una suma de 840 pesetas.

Cuyo derecho á retraer se saca á pública subasta por el precio que queda señalado para cada finca, en junto las 840 pesetas, señalándose para que tenga lugar el día 20 de Mayo próximo á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de lo en que está valuado el derecho á retraer en cada una, y para poder tener opcion á la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 5 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El derecho á retraer se subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas que quedan descritas y que son objeto de él, por no haberlos presentado la ejecutada, pudiendo suplirse únicamente con la correspondiente certificacion del Registro de la propiedad.

Dado en Ramales á 21 de Abril de 1897.—Manuel Arredondo.—Por mandado de S. Sria., Alejandro Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 21 de Agosto de 1896, y sus artículos 108, 109 y siguientes, después de haber instruido y tramitado segun los mismos los correspondientes expedientes contra los mozos Jacinto Anton Bartolomé, del reemplazo de 1897, número 43 del alistamiento y 56 del sorteo y Gil Iglesias Garcia, del de 1896, números 39 del alistamiento y 55 de repetido sorteo, por no haber concurrido á la clasificacion

de soldados, ni á la revision de excepciones, en Marzo último, apesar de que se les llamó por anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, habiendo sido tambien citados para su comparecencia en dichos expedientes en el mismo Boletin número 59 y Gaceta n.º 108, á que tampoco han concurrido; les ha declarado prófugos en el correspondiente juicio verbal, imponiéndoles el recargo ó años de servicio á que se refiere el art. 107 y pago de gastos que ocasione su captura y conduccion segun el 11 de la ley, por lo que se les cita, llama y emplaza por última vez que se presenten ante esta Corporacion municipal y que puedan luego comparecer ante la Comision mixta.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos dos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conduccion á disposicion de mi autoridad.

Aranda de Duero á 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldía de Trespaderne.

No habiendo comparecido el mozo Agustin Fuente Hierro, hijo de Calixto y Maria, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con sujecion á lo dispuesto por los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Trespaderne 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Alcaldía de Iglesias.

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa aprobacion de la superioridad, la terminacion de las obras que faltan ejecutar en la casa consistorial y Escuela de ese pueblo; por el presente anuncio se avisa á los que quieran conocer los detalles de las obras que en dicho local se han de efectuar, que pueden presentarse en la Secretaría de esta Alcaldía todos los dias no feriados desde el de la fecha hasta el día 16 de Mayo próximo exclusive, en donde se les pondrá de manifiesto el plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formado para la segunda subasta

pública de las mismas, la cual tendrá lugar el día 16 de Mayo á las diez de la mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento de este término municipal, bajo la presidencia de mi autoridad, admitiéndose por espacio de una hora mejoras á la baja del precio prefijado como tipo, cerrándose definitivamente á las doce de la mañana en que se hará la adjudicacion al postor mas ventajoso; advirtiéndose que no se admitirá proposicion ninguna de postor que no haya previamente hecho en manos del Depositario del Ayuntamiento el depósito de 612'06 pesetas importe del 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional. Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de 12.241'29 pesetas, sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma. En cumplimiento de la ley se expide el presente para los efectos oportunos.

Iglesias 23 de Abril de 1897.—El Alcalde, Agapito Burgos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de calle de número segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, plazos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras que faltan ejecutar en la casa consistorial y Escuela de la villa de Iglesias, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de (se expresará en letra) para poder tomar parte en la subasta acompañado la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Gamonal.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo del vino, vinagre, aguardientes, aceites y carnes, que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el día 6 de Mayo próximo y hora de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gamonal 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fructuoso Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tórtoles para los dias 23 y 30 de Mayo, de once á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Ciruelos de Cervera para los dias 16 y 23 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, excepto el de sal, á la venta libre.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98 de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Sargentos de la Lora 23 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre. Cilleruelo de Abajo.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Villaquirán de la Puebla 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel Delgado.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa gratuita que tiene el Ayuntamiento, y libre de toda carga vecinal por la asistencia de seis familias pobres de esta localidad y transeuntes, pudiendo el agraciado además contratar con 134 vecinos acomodados que satisfarán cada uno fanega y media de trigo y dos cántaras de vino mosto, cobrado por el Profesor en el tiempo de sus recolecciones y además la suerte de leña como un vecino.

Los aspirantes deberán ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en papel de la clase 12.ª ante esta Alcaldía en el término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho término se proveerá con Practicante.

Tubilla del Lago á 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Dionisio Fernandez.

Alcaldía do Zazuar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los justificantes que prueben su aptitud en el plazo de 30 días contados desde la inser-

cion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zazuar 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Agencia ejecutiva de Miranda de Ebro.

Por providencia dictada en expediente que se sigue por débitos de contribucion territorial del año de 1895-96, en La Puebla de Arganzon, se sacan á pública subasta las fincas de los contribuyentes que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar el 15 de Mayo próximo á las diez de la mañana, en la casa consistorial del expresado pueblo, con las formalidades de instruccion.

Doña Juliana Samaniego.—Una heredad en el Espinal, de 58 áreas. Otra en las Islas, de once áreas. Otra en dicho término de las Islas, de 8 áreas. Otra en San Juan, de 23 áreas.

D. Pantaleon Saez Ormijana.—Una heredad en los Campillos, de 21 áreas. Otra en Pozancos, de 18 áreas. Otra en la Concha, de 7 áreas.

D. Vicente Ayala Villapun.—Una heredad en Pozancos, de 21 áreas. Otra en la Concha, de 7 áreas. La mitad de otra en San Juan, de 10 áreas. La mitad de otra en San Sebastian, de 14 áreas. La mitad de otra en Rosales, de 18 áreas. Otra en San Sebastian, de 8 áreas.

D. Lorenzo Suso. Una heredad en Barcinas, de 28 áreas.

D. Luis Susaeta.—Uña heredad en San Juan, de 15 áreas.

D. Prudencio Infante.—Una heredad en Somillo, de 25 áreas. Otra en dicho término Somillo, de 66 áreas.

D. Pablo la Vega.—Una heredad en Rosales, de 39 áreas. Otra en Vizgaza, de 12 áreas. Otra en San Bartolomé, de 11 áreas. Otra en los Corrales, de 12 áreas. Otra en San Martín, de id. Otra en los Mojones, de id.

D. Alejandro Montoya.—Una heredad en Recuenco, de 20 áreas.

D. Bernardo Gomez.—Una heredad en Somillo, de 22 áreas.

Y segun lo acordado en la citada providencia, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 6 del citado artículo 71 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1894, se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial por no residir tales contribuyentes en el término municipal en que radican sus fincas, ni tener nombrada persona que los represente.

Bugedo 24 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo, Isidro F. Sanchez.

Por providencia dictada en el expediente que se sigue por débitos de contribucion territorial del año 1895-96 en el pueblo de Orón, se sacan á pública subasta las fincas

de los contribuyentes que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial del expresado pueblo, con las formalidades de instruccion, el dia 17 de Mayo próximo á las diez de la mañana.

D. Carlos Fuente y Fuente.—Una heredad al Camino del Monte, 21 áreas.

D. Atanasio Sabando Salazar.—Otra al Prado, de id.

D. Emeterio Salazar.—Otra en Marimateo, de 15 áreas 75 centiáreas.

D. Sixto Barron.—Otra al Telégrafo, de 21 áreas.

D. Feliciano Fuente.—Otra en la Quintana, de 15 áreas 75 centiáreas.

D. Hilario Martinez Manzano.—Otra en las Paulejas, de 15 áreas 75 centiáreas.

D. Martin Arbaizar.—Otra en las Islas, de 21 áreas.

D. Félix Maria Martinez.—Otra en el camino de Bugedo, de id.

D. Diego Perez.—Otra en Fuentesillas, de id.

D. Domingo Trepiana.—Otra en pie Puerco, de 31 áreas 50 centiáreas.

D. Angel Val.—Otra en el camino de Bugedo, de 21 áreas.

Y segun lo acordado en citada providencia, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 6 del art. 71 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, reformado por Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta en el Boletín oficial el presente anuncio, por no residir tales contribuyentes en el término municipal en que radican sus fincas, ni tener persona nombrada que los represente.

Bugedo 24 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo, Isidro F. Sanchez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total genera
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
1	»	1	1	»	»	»	1
2	»	»	»	»	1	1	1
3	1	1	2	1	»	1	3
4	3	»	3	»	»	»	3
5	3	»	3	1	»	1	4
6	»	1	1	»	»	»	1
7	»	1	1	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»
9	1	2	3	»	»	»	3
10	»	3	3	1	»	1	4
	8	9	17	3	1	4	21

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	Total.	
1	2	1	»	3	»	»	»	»	3
2	»	»	»	»	1	»	1	2	2
3	»	»	»	»	1	»	1	2	2
4	3	»	»	3	»	»	»	»	3
5	»	2	»	2	2	1	3	3	5
6	»	»	»	»	1	»	1	2	2
7	»	»	1	1	2	1	3	3	4
8	»	»	»	»	2	»	1	3	3
9	1	»	»	1	1	»	1	2	3
10	»	»	»	»	1	»	1	1	1
	6	3	1	10	6	5	7	18	28

Burgos 11 de Abril de 1897.—El Juez municipal suplente en cargos, José Plaza.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Septiembre y Octubre del año de 1895, á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas calle Meson de Paredes, núm. 80, el dia 17 de Mayo próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 28 de Abril de 1897.—El Director, A. Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 18

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio de las composturas, garantizadas en toda clase de relojes, 2 pesetas. 8

ACEITE SUPERIOR VERDAD, BUEN GUSTO, BUEN COLOR Y LIMPIO.

Almacen de aguardientes y coloniales de Viuda de V. Redondo y sobrino, calle de San Cosme, números 5 y 7, Burgos. 4-5